

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 28 de 2022, al Despacho el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante allego escrito .

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que si bien es cierto se allego escrito de subsanación, el mismo no está conforme al auto inadmisorio de la demanda; Lo anterior por cuanto no se subsano la falencia descrita en el numeral 1 del citado proveído, esto es no se aportó constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a las demandadas, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, ahora ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Juzgado RECHAZA la presente demanda y ordena su devolución al interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy septiembre 20 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 156**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9ffd58030e9232e03b2443b15b196420e6ed8452da8142c6a8d769e03f4cf4**

Documento generado en 19/09/2022 12:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>